del Rey nro señor al alld delas sacas que vea quien o quales personas
que tienen sotos en las dichas sus heredades e han vendido madera
o venderan de aqui adelante a los de orihuela e que pase contra ellos
segund el Rey nro señor manda por la dicha su carta e que dirijo

Que sean dados a pero ingles para ayuda delas gerdas ciento
e cincuenta mrs de dos blancas

Que por quanto en el dicho concejo fue dicho por pero ingles sisero deste mes de
desienbre en que somos que los trajineros que traya el pescado que lo no
trahe aqui ala dicha abdat antes lo lleva a orihuela tierra e señorio del
Rey de aragon por lo qual la abdat no era proveyda del dicho pesca
do antes era e es muy menguada dello e demas que ellos perdian
la su renta por ello e por ende que pedia por merced al dicho con
cejo oficiales e omes buenos que les fiziesen alguna ayuda para las gerdas
que el entendia poner asy en el tiempo de cuaresma como en los otros
lugares e tiempos do el entendiere que cumple de se poner e el dicho
concejo e oficiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es
e sabiendo que los dichos trajineros que lleva escondidamente
e a furto el dicho pescado ala villa de orihuela e lo no quieren
trahe aqui ala dicha abdat en la proveyr dello ordenaron e manda
ron a mentador su jurado clavario que de para ayuda delas dichas
gerdas al dicho pero ingles sisero deste dicho mes de desienbre ciento
e cincuenta mrs de dos blancas el e que sean rescebidos en cuenta